

En las plantaciones se comprobará la eficacia de las plantaciones, el estado de las plantaciones realizadas y se valorará en qué medida las plantaciones han frenado la erosión en los taludes.

9. Resumen de actividades de vigilancia.

En este apartado se indican los aspectos sobre la gestión y costes del programa, las tareas previas necesarias para la realización de los seguimientos en obra y en explotación, el calendario de los distintos seguimientos, los informes del Programa de Vigilancia Ambiental y las responsabilidades del contratista de cara al Programa de Vigilancia Ambiental.

10. Personal.

Personal cualificado con capacidad para comprobación visual de la ocupación de instalaciones y actividad de obra, siendo recomendables titulados superiores; en especial en el caso del control arqueológico.

Personal cualificado con experiencia en plantaciones y capacidad para comprobación visual de roturas, tronchadas y aplastamientos de la vegetación.

Durante la fase de obras, la empresa contratista contará con un programa interno de vigilancia ambiental de realización propia, al margen del desarrollo y ejecución del programa de vigilancia ambiental por parte del equipo de vigilancia que estará asociado directamente a la Dirección de Obras. De ser así, se podrá establecer un sistema de coordinación y/o contraste entre ambos programas según se establezca en acuerdo común entre ambas partes, manteniéndose, en cualquier caso, la realización del programa de vigilancia ambiental que aquí se presenta por parte de un equipo de vigilancia independiente de la empresa contratista.

11. Preparación al inicio de las obras.

En este apartado se detallan las tareas de preparación para la realización del programa de vigilancia ambiental, indicándose las actividades que habrán de desarrollar el equipo de vigilancia, la empresa contratista y la dirección de obra.

12. Preparación de la vigilancia en explotación.

Tras la recepción de la obra, se inicia la vigilancia ambiental de la fase de servicio para la que se han previsto los seguimientos siguientes:

- Seguimiento de atropellos de animales.
- Seguimiento adecuación paisajística de la variante.
- Seguimiento restauración áreas afectadas por la obra.

A la recepción de la obra, la Dirección de Obra preparará un Informe de Partida sobre las incidencias en el desarrollo y ejecución de las obras que incorporará las conclusiones del Informe Final de la Vigilancia de Obra y en el que se harán constar las posibles variaciones en los elementos, disposición y morfología definitiva de la variante, si las hubiera.

Los informes anuales y los informes de cierre se remitirán al órgano Ambiental en cumplimiento de las exigencias establecidas por el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

13. Responsabilidades del contratista de cara al programa de vigilancia ambiental.

La ejecución del programa de vigilancia durante la fase de obras corresponde a la Dirección de Obra, que contará con un equipo de vigilancia ambiental para su realización. El contratista se obliga a facilitar la labor del equipo de vigilancia ambiental proporcionando la información que sea necesaria sobre la actividad de obra y los incidentes que puedan repercutir sobre los distintos elementos ambientales. De alcanzar o superar los indicadores claves establecidos de los seguimientos de la fase de obra los valores definidos como Umbrales de Alerta, el contratista se verá obligado a ejecutar a sus expensas, las medidas de urgencia que recomiende el equipo de vigilancia ambiental quien, en su informe de alerta, habrá de justificar debidamente que la alteración detectada es atribuible a la construcción de la variante, justificando y defendiendo la medida a realizar.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1983 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 587/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 587 de 2000, promovido por el Procurador D. Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de la recurrente D^a Mercedes Cobaleda González, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: “Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 20-3-2000, recaídas en los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial Rp/97/0010 y Rp/98/0044”.

Cuantía 1.697.050 pesetas (10.199,48 euros).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.983 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 587 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Joaquín Garrido Simón, en nombre y representación de D^a Mercedes Cobaleda González, contra las resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en las cantidades de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN euros y VEINTIDÓS céntimos (4.941,22) y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE euros y CUARENTA Y SIETE céntimos (5.149,47); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 4 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-015920.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de

1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 20 de la línea aérea 22 KV. “Guareña-Cristina-Oliva de Mérida”.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Cristina.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 202, 203, 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 2 | 22,000 / 0,400 / 0,230 |

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Cristina, parcelas 202, 203, 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

Presupuesto en euros: 46.050,73.

Presupuesto en pesetas: 7.662.197.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015920.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO